



2822

RESOLUCION EXENTA N° 015/

REF.: AUTORIZA USO FONDOS DE TRANSFERENCIA PARA TRASPASO ENTRE ESTABLECIMIENTOS ADMINISTRADOS VÍA TRANSFERENCIA DE FONDOS PERTENECIENTE A I. M. LOS ÁLAMOS.

Concepción, 05 DIC 2014

VISTOS:

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.-D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.-Ley N°20.713 de Presupuesto del Sector Público para el año 2014;
- 8.-Decreto Supremo 67 de 2010 del Ministerio de Educación, sobre Transferencia de Fondos, modificado por decreto N° 5 de 2013;
- 9.-Resolución exenta N° 015/159 de fecha 14 de mayo de 2013, que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde Junji a entidades que administren o mantengan jardines infantiles;
- 10.-La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 11.-Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 12.-Ordinario N° 2113 de fecha 20 de noviembre de 2014 emanado desde la I. Municipalidad de Los Álamos, solicitando traspaso de fondo entre establecimientos que administra.
- 13.-Lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Ley N°18.834.

CONSIDERANDO:

- 1.-Que mediante Ordinario N°2113 de fecha 20 de noviembre de 2014, don Enrique Lobos Urquiza, Jefe Departamento Educación (S)



Municipal de Los Álamos, solicita autorización para traspaso de fondos, entre salas cunas y jardines infantiles VTF de su administración.

2.-Que la Sala Cuna y Jardín Infantil "Rayen Antu", código 8206013, requiere cubrir déficit para el óptimo funcionamiento y que las Salas Cunas y Jardines Infantiles "Mi Refugio Feliz", código 8206015 y "Caminito de los Sueños", código 8206011, cuentan con superávit.

3.-La solicitud fue analizada, por la unidad de transferencia según lo instruye el Manual de Transferencias, Título V, numeral 9, y se da cumplimiento a los presupuestos de hecho en cuanto a la situación de déficit de la Sala Cuna y Jardín Infantil "Rayen Antu", código 8206013, comuna de Los Álamos.

4.-El Memo 015/308 de fecha 28.11.2014 del Encargado Regional de Cobertura e Infraestructura (S), en el cual solicita la autorización del traspaso de fondos a la Sala Cuna y Jardín Infantil "Rayen Antu", código 8206013, indicando que se debe considerar el déficit de ésta.

5.-La resolución exenta N° 015/159 fecha 14 de mayo de 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junji, que aprueba instructivo de Transferencia de Fondos para el funcionamiento de jardines.

6.-Que habiéndose acreditado el cumplimiento de los presupuestos de hecho requeridos por Junji, corresponde se autorice traspaso de fondos para obtener cumplimiento integral de las actividades y acciones necesarias para funcionamiento de la Sala Cuna y Jardín Infantil "Rayen Antu", código 8206013, perteneciente a la comuna de Los Álamos, administrado por la entidad edilicia individualizada precedentemente, dictándose para tal efecto el acto administrativo que lo aprueba.

RESUELVO:

1.-Se autoriza traspaso de fondos, para resolver gastos de funcionamiento desde:

-Sala Cuna y Jardín Infantil "Mi Refugio Feliz", código 8206015 a Sala Cuna y Jardín Infantil "Rayen Antu" código 8206013, la cantidad de \$2.000.000.- (dos millones de pesos).

-Sala Cuna y Jardín Infantil "Caminito de los Sueños", código 8206011 a Sala Cuna y Jardín Infantil "Rayen Antu" código 8206013, la cantidad de \$2.000.000.- (dos millones de pesos).

Establecimientos, ubicados y administrados por I. Municipalidad de Los Álamos.





2.-DEJESE CONSTANCIA, que las rendiciones de fondos que la entidad realice, se efectuará individualmente por cada establecimiento, debiendo detallar claramente el traspaso de los recursos que en conformidad al artículo 21 de Decreto Supremo 67/2010 del Ministerio de Educación, se realicen de un establecimiento a otro.

3.-Se hace presente que esta autorización se encuentra sujeta a fiscalización por parte de esta Dirección Regional, y podrá ser revocada en caso de detectarse incumplimientos a la normativa, mal uso de la autorización, o déficit económico respecto de la transferencia de fondos mensual de la JUNJI.

4.-Las rendiciones de fondos que la Entidad realice, deberán cumplir con lo establecido en el Decreto 67/2010 del Ministerio de Educación, modificado por decreto N° 5 de 2013; Resolución 759/2003 de la Contraloría General de la República, y la normativa sancionada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles respecto de "Transferencia de Fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles, contenida principalmente en la resolución 015/159 de fecha 14 de mayo de 2013, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLIQUESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**LUIS VÁSQUEZ ARCE
DIRECTOR REGIONAL(S) DEL BIOBÍO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

LVA/BCHR/RSA/ATD/fsb

Distribución:

- >Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia (2)
- >Subdirección de Recursos Financieros
- >Sección Cobertura e Infraestructura
- >Entidad
- >Oficina de Partes
- >Jefe Gabinete Dirección regional Biobío